



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022)
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Verbal – Rendición de cuentas No. 2021-1013

Presentada en debida forma y reunidos los requisitos establecidos en los artículos 82 y 379 del C.G. del P., el Despacho dispone:

Primero. ADMITIR la demanda de **rendición provocada de cuentas** promovida por **Graciela Cusba de Alvarado** en calidad de cónyuge supérstite, heredera y representante de la sucesión de **Reinaldo Alvarado Rincón (q.e.p.d.)**, a través de apoderado judicial, contra **Ana Lucia Acosta**, a la cual se le dará el trámite del **PROCESO VERBAL** de **MENOR CUANTÍA**.

Segundo. CORRER traslado de la demanda y sus anexos al extremo pasivo por el término de veinte (20) días, como lo establece el artículo 369 de la norma procesal.

Tercero. ORDENAR la notificación de esta providencia a la parte demandada en la forma prevista en el artículo 290 y s.s. del C.G. del P.

Cuarto. RECONOCER a **Evid Alberto Rosso Mora**, como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 004**

Hoy 20-01-2022

El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES

Firmado Por:

**Maria Jose Avila Paz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3f74daf223aba2c8fa0bfee7cb10a3fd876b67304eeb461d896773c92d55b11**
Documento generado en 19/01/2022 12:12:10 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>